

# FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

## FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

### **Boletín N° 06/2019**

#### **Tribunal de Disciplina**

**Resoluciones** adoptadas en la reunión del día jueves 02/05/2019

**Miembros:** *Presidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Vicepresidente: Eduardo Bogliolo Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna, Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Pablo del Valle; Juan Manuel Castro; Dra. Luciana Tassano.*

#### **RECORDATORIO:**

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a toda aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.
- El Tribunal en pleno, ha decidido que a partir de la Temporada 2019, a los jugadores de SUPERIOR y de VETERANOS de todas las competencias de FEBAMBA, por considerarse que se tratan de jugadores ya formados y que entienden cuáles son sus responsabilidades dentro de un partido y una competencia Federativa, la interpretación del presente Tribunal con respecto a la pena a aplicar, se sancionaran con multa en AJC, teniendo la opción el JUGADOR, de solicitar mediante escrito firmado en original que se le apliquen fechas de suspensión en lugar de multa, cumplido este requisito, el Tribunal automáticamente le cambiara la sanción a fechas de suspensión.

## **RESOLUCIONES:**

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. En estudio

EXPTE. 224/2017 – CLUB LANUS S/ INFR. ART. 68 INCISOS A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 226/2017 – FEDERICO HELALE S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 14/2019 – UNION FLORIDA VS NAUTICO BUCHARDO – U19 FEBAMBA – 14/04/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, JURGENSEN, CHRISTIAN (24.424.797) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club UNION FLORIDA, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 19/2019 – APV VS ALL BOYS – U19 FEBAMBA – 27/04/2019

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, PEREDA, L. E. (LIC 256) del club ALL BOYS, artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 20/2019 – DEF. DE HURLINGHAM VS ALTUBE – SUP. FLEX FEBAMBA – 28/04/2019

1. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC a INSUA, S. J. (LIC 097) del club ALTUBE artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

2. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC a RHOR, M. E. (LIC. 899) del club DEFENSORES DE HURLINGHAM artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 21/2019 – NOLTING VS CIUDADELA – PRIMERA FLEX FEBAMBA – 27/04/2019

1. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC a OJEDA, D. A. del club NOLTING artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.
2. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC a GUGLIELMO, F. del club CIUDADELA NORTE artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 22/2019 – EL TALAR VS RAMOS LTC – U23 FEBAMBA – 28/04/2019

1. **Se gira** a competencias para su reprogramación.

EXPTE. 23/2019 – WILDE SPORTING VS VILLA IDEAL – SUPERIOR FLEX FEB. – 28/04/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, CASSETTA, PABLO artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club VILLA IDEAL, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 24/2019 – HARRODS VS GEVP – SUPERIOR FLEX FEB. – 28/04/2019

1. **Suspender** por el término de diez (10) partidos al jugador, CALONI, G. C. del club G.E.V.P., artículos 40 inciso b), 107 inciso g) y 108 inciso a) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de diez (10) partidos al jugador, NERI, G. del club G.E.V.P., artículos 40 inciso b), 107 inciso g) y 108 inciso a) del CPCABB.

3. **Dar vista** al jugador DIEZ, F. a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
4. **Dar vista** al jugador FABREGAS, J. a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 25/2019 – TRES DE FEBRERO VS LANUS “B” – VET+43 FEB. – 26/04/2019

1. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador, MADERA, JAVIER (DNI 25.431.029), artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 9 de mayo de 2019

*Dr. Martín Gastón López Penna*  
Secretario

*Dr. Pedro Martín Wolanik*  
Presidente